RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSATEC DEL "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO SMART GREEN CUBE (AGRIDOMO) EN EL PARQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE ALMERÍA (PITA)"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Según lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, corresponden a la La Dirección General de Industria Innovación y Cadena Agroalimentaria, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación y la digitalización del sector agroindustrial andaluz .

La Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC), es medio propio personificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de acuerdo los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 53 bis de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con aplicación de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en su correspondiente desarrollo en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

"Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP)".

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 24/06/2024.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos 1:

Es copia auténtica de documento electrónico

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) El 95% de las actividades de TRAGSA se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. Esta cuestión queda acreditada mediante el Certificado anteriormente referido."

El presupuesto del presente encargo está realizado en base a las tarifas del grupo TRAGSA. En este sentido, con fecha de 23 de abril de 2024 se publicó la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

En virtud del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de la Disposición Transitoria segunda que indica la subsistencia de las delegaciones de competencias del artículo 11.c) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de dicha Consejería.

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo a medio propio para la ejecución de los trabajos: “SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO SMART GREEN CUBE (AGRIDOMO) DE ALMERÍA”

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la realización de las actuaciones previstas a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo a medio propio personificado.

3.- Establecer la cuantía del presupuesto para la realización de los trabajos previstos en el encargo en TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y ÚN CÉNTIMOS (343.021,31 €).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	FECHA	31/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM48ADLGLS8UQSVB34YANGVZHV	PÁGINA	2/4

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO REDACCIÓN DE PROYECTO EDIFICIO SMART GREEN CUBE (AGRIDOMO)	**Total 2024-2025**
TOTAL COSTES DIRECTOS	**312.619,10 €**
4,5% COSTES INDIRECTOS	14.067,86 €
5% GASTOS GENERALES	16.334,35 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN	**343.021,31 €**

4.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado: :

Centro gestor	Posición presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe	Anualidad
1400170000	G/71E/61151/00	A411AA04A2	2024001252	186.105,65	2024
1400170000	G/71E/61151/00	A411AA04A2	2024001252	156.915,66	2025

El encargo se enmarca en un proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que está sujeto al estricto cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, especialmente a las previsiones en materia de contratación, publicidad y comunicación contenidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

5.- La ejecución del presente encargo a medio propio se llevará a cabo con los medios y recursos propios de TRAGSATEC, recurriendo a la subcontratación dentro de los límites del 50 por ciento del importe del encargo, conforme a los antecedentes descritos en la memoria justificativa y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente.

6.- Conforme a la letra a) del apartado quinto con relación a la letra a) del apartado 2, ambos del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificación o documentos que acrediten la conformidad por parte del responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo, en las que se recoja la documentación que contendrá los proyectos en cada una de sus fases y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del apartado quin-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	FECHA	31/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM48ADLGLS8UQSVB34YANGVZHV	PÁGINA	3/4

to del citado artículo 53 bis, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

9.-Será obligación de TRAGSATEC aportar la documentación requerida para la certificación combinada, así como los datos en la forma requerida por el sistema de comunicación establecido por Fondos Europeos.

10.- El plazo de ejecución de los trabajos contemplados en este encargo en 8 meses, a contar desde la notificación a TRAGSATEC de este acto.

11.-La Dirección General de Industria Innovación y Cadena Agroalimentaria designará a la persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10% del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa. Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla julio de 2024

Fdo.

Consolación Vera Sánchez

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

(documento firmado electrónicamente)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	FECHA	31/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmM48ADLGLS8UQSVB34YANGVZHV	PÁGINA	4/4